

Proceso No. 50001400300520210082600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), treinta (30) de enero de 2023.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, ha de indicarse al memorialista que, a fin de darle impulso al presente proceso, debe darse cabal cumplimiento a la carga impuesta en el auto de mandamiento ejecutivo de fecha 01-02-2022.

Cabe resaltar al profesional del derecho, que los procesos como el que nos ocupa se inician a petición de parte y que su impulso no recae exclusivamente en los jueces, como quiera que existen cargas que incumben directamente a los interesados, al punto que pueden resultar afectados con la sanción procesal de que trata el art. 317 del C. G. del P., en el evento de que no cumplan con las mismas.

Finalmente, y con el fin de que tenga más claridad, debe el litigante de considerarlo pertinente realizar las gestiones correspondientes a fin de lograr la integración del contradictorio.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28dd5b0a0420ff0f29fe5521267b4d0c4554167e1f5c5093e7dc223cb3bcb402**

Documento generado en 30/01/2023 10:37:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>